

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

DESPACHO N.º: 39/24

Reconquista, 19 de diciembre de 2024

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 17 de diciembre del año 2.024.-

Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -768/2024 - BLOQUE PRO - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A REGLAMENTACION SOBRE COMPRA AMBULANTE DE MATERIALES NO FERROSOS Y BIENES NO REGISTRABLES EN DESUSO.

DESPACHO: Pendiente.-

2. Expte N° -875/2024 - BATISTUTA Y BATISTUTA S.A. (OSMAR F. BATISTUTA) - Nota - N - Ref. : SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO POR DISCAPACIDAD.-

DESPACHO: Aprobado.-

3. Expte N° -879/2024 - BLOQUE U.C.R. - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : REFERIDO BLOQUEO PAGINAS DE APUESTAS ONLINE MEDIANTE LA UTILIZACION INTERNET WIFI PROVISTO POR EL MUNICIPIO.

DESPACHO: Aprobado.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

4. Expte N° -890/2024 - EMPRESA HABANA SOCIAL CLUB (PEREZ DARIO F.)
- Nota - N - Ref. : SOLICITANDO EXCEPCION A LA ORDENANZA N° 8788/21 (POUA- DISCOTECAS / CONFITERIAS BAILABLES).

DESPACHO: Pendiente con nota a Secretaria de Control Público.

5. Expte N° -895/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO
- Ref. : CREANDO OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

DESPACHO: Pendiente con invitación al Lic Nicolás Sandrigo.

6. Expte N° -899/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución - PRS
- Ref. : REQUIRIENDO AL CENTRO TERRITORIAL DE DENUNCIAS RECONQUISTA INFORME SOBRE SU FUNCIONAMIENTO Y TRAMITES EN GESTION.-

DESPACHO: Pendiente con invitación a Dra. Patricia Virili

7. Expte N° -903/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. - - Nota - N - Ref.: MENSAJE. N° 055/24 - PROY. ORD. REF. A DONACION P/ CONSTRUCCION DEL NUEVO CAPS B° LA CORTADA.

DESPACHO: Aprobado.

8. Expte N° -909/2024 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO
- Ref.: MODIFÍQUESE LA ORDENANZA 5448 /06 (VECINALES) Y DERÓGUESE LA ORDENANZA N° 6349/09 REF. A LÍMITES ASOCIACIÓN VECINAL NUEVO LUJAN Y AMPLIACIÓN DE LA VECINAL VIRGEN DE LUJÁN.

DESPACHO: Pendiente.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

Expte N° 875/24

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N°/2.024

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la demarcación sobre calle Pueyrredón al 1064 por una longitud de 15 metros que se destinará exclusivamente para estacionamiento de personas con discapacidad, procediendo a la colocación de la señalética respectiva.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

Ref.: Expte. N° 879/24

VISTO:

La Ord. N° 8467/19, Ord. N° 9.161/2.024, RESOLUCIÓN N° 4.847/2.024 de la Ciudad de Reconquista y la Resolución N° 39 de la Secretaría de Tecnología para la Gestión de la Provincia de Santa Fe que dispuso el bloqueo de sitios de apuestas ilegales; y

CONSIDERANDO:

Que, las apuestas online, tanto en sitios legales como ilegales, son un problema creciente en nuestros jóvenes.

Que, el tema de las apuestas y la ludopatía es recurrente en la Sociedad y fue tratado en este recinto ya en reiteradas oportunidades.

Que, atendiendo lo antes narrado podemos mencionar varios antecedentes:

- La Ordenanza N° 8467/19 crea un Programa de "Prevención y Atención de Ludopatía", en el ámbito de la Municipalidad de Reconquista.

- La Ordenanza N° 9.161/2.024 ordena implementar en el Municipio de la Ciudad de Reconquista, una campaña preventiva, dirigida a las y los adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.

- La Resolución N° 4.847/2.024 solicita a la Legislatura de la provincia de Santa Fe que considere incluir en su agenda legislativa la problemática del juego con apuestas online. Que, así mismo, como se detallara, primeramente, la Resolución N° 39 de la Secretaría de Tecnología para la Gestión de la Provincia de Santa Fe dispuso el bloqueo de sitios de apuestas ilegales en todos los espacios con Wifi Publico e inclusive en todas las Escuelas de la Provincia de Santa Fe.

Que, CABA, la provincia de Salta, y demás Ciudades ya tomaron medidas en el mismo sentido. Que, la difusión de sitios de apuestas ilegales es exponencial. En ellos no hay ningún tipo de control ni restricción etaria para apostar, por lo que los más jóvenes son las principales víctimas. Que, actualmente, las billeteras

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

virtuales brindan un acceso rápido a préstamos monetarios, los cuales, en diversas ocasiones, pueden dar lugar a deudas considerablemente elevadas que resultan difíciles de saldar, generando así posibles complicaciones legales en el futuro.

Que, por lo general las apuestas online permiten un acceso rápido y anónimo a los juegos de azar, lo que facilita que los jugadores que ya tienen tendencias adictivas puedan seguir apostando con extrema sencillez. Este fácil acceso puede desencadenar comportamientos compulsivos y aumentar el riesgo de desarrollar ludopatía, sobre todo en los jóvenes. Prohibir el acceso a estos sitios es una medida para reducir la facilidad con que las personas se sumergen en este tipo de comportamientos destructivos.

Que, es indispensable aunar esfuerzos por parte de todos los poderes del Estado, en cada uno de sus estamentos, para prevenir la ludopatía principalmente en niños, niñas y adolescentes.

Es por todo lo expuesto que el Concejo Municipal sanciona el presente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DISPÓNESE el bloqueo de todos los sitios de apuestas, legales e ilegales, mediante la utilización de Internet WIFI provisto por la Municipalidad de Reconquista, de carácter gratuito, en espacios públicos, en la Municipalidad y en todas sus oficinas y dependencias.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar el bloqueo en los espacios mencionados en el artículo 1° de los sitios de apuestas de los cuales se tome conocimiento en el futuro.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Intendencia con sus considerandos y publíquese.

SALA DE SESIONES, 03 DE DICIEMBRE DE 2024.-

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

Ref.: Expte N° 903/24

Visto:

La situación actual del Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Barrio La Cortada, el cual ha quedado insuficiente en términos de capacidad e infraestructura para atender las necesidades sanitarias de la población de dicho barrio, y

Considerando:

Que el acceso a la salud es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y constituye una obligación prioritaria del Estado en todos sus niveles.

Que el actual CAPS del Barrio La Cortada, no cuenta con la infraestructura necesaria para brindar servicios sanitarios de calidad, lo que pone en riesgo la adecuada atención de la comunidad.

Que la empresa HU-GEN S.A. ha ofrecido, mediante acta de manifestación de voluntad, la donación de un terreno en el Barrio La Cortada destinado a la construcción de un nuevo CAPS, lo que representa un aporte significativo al bienestar de los vecinos.

Que la donación incluye dos lotes identificados como Lote AI, con una superficie de 2368,21 m², destinado específicamente a la construcción del nuevo CAPS, y el Lote 81, con una superficie de 457,21 m², que será destinado a calle pública para garantizar el acceso adecuado a las instalaciones.

Que la donación está condicionada a que el Municipio de Reconquista celebre un contrato de comodato con la Provincia de Santa Fe, comprometiéndose esta última a ejecutar la construcción del nuevo Centro de Atención Primaria de la Salud en el Lote AI.

Que el Municipio de Reconquista considera fundamental aceptar esta donación, dado que responde a una necesidad concreta y urgente de la población del

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

Barrio La Cortada, y al mismo tiempo fortalecerá las políticas públicas en materia de salud.

Por ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: ACÉPTASE la donación ofrecida por [a empresa HU-GEN S.A., representada por el Sr. Juan Ignacio Toselli DNI N° 35.972.458, con domicilio real en calle Gral. López N°618 de la ciudad de Reconquista, quien lo hace conforme poder General Amplio N°386/2009, consistente en dos lotes que surgen de una porción de mayor área correspondientes al Plano de Mensura N° 175.921 cuya partida inmobiliaria es 03-20-00 011189/0000 ubicado en el Barrio La Cortada en la ciudad de Reconquista. Surgiendo: a) Lote A1, con una superficie de 2368,21 mr, destinado a la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS). b) Lote B1, con una superficie de 457,21 m2, destinado a calle pública.

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para la escrituración e inscripción dominial de los lotes mencionados en el Registro de la Propiedad, a favor de la Municipalidad de Reconquista.

Artículo 3º: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato con la Provincia de Santa Fe, con el objeto de que esta última ejecute la construcción del nuevo centro de Atención primaria de la salud en el Lote A1, conforme a las condiciones establecidas en el acto de donación.

Artículo 4º: DECLÁRASE de interés público y social la ejecución del proyecto de construcción del nuevo CAPS en el Barrio La Cortada, en razón de la necesidad de garantizar el acceso equitativo y eficiente a los servicios de salud en dicho sector de la ciudad.

Artículo 5º: DISPÓNGASE la apertura, trazado y ejecución de las obras necesarias para habilitar el Lote B1 como calle pública, de manera de asegurar el adecuado acceso al futuro CAPS.

CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

COMISIÓN DE GOBIERNO

Presidente Prof. JAVIER MACHADO

Artículo 6°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, DE DICIEMBRE DE 2.024.-